

# MINISTERIO DE ECONOMIA

2895

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de febrero de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	66,069	66,269
1 dólar canadiense .....	56,984	57,223
1 franco francés .....	16,183	16,252
1 libra esterlina .....	151,707	152,431
1 franco suizo .....	40,675	40,924
100 francos belgas .....	232,245	234,779
1 marco alemán .....	37,883	38,107
100 liras italianas .....	8,174	8,209
1 florín holandés .....	34,316	34,509
1 corona sueca .....	15,966	15,953
1 corona danesa .....	12,122	12,181
1 corona noruega .....	13,542	13,611
1 marco finlandés .....	17,810	17,912
100 chelines austriacos .....	526,656	532,494
100 escudos portugueses .....	131,271	132,194
100 yens japoneses .....	27,524	27,665

## M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

2896

**REAL DECRETO 3086/1979, de 17 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torrelodones, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal.**

El Ayuntamiento de Torrelodones, de la provincia de Madrid, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Torrelodones, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia. Escudo partido. Primero, de plata, la torre de azur; segundo, de azur, la banda de oro, engolada en dragantes del mismo metal, y en punta, de plata, el almece o lodón, frutado de sable. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
ANTONIO FONTAN PEREZ

2897

**REAL DECRETO 3087/1979, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Galleguillos de Campos al de Sahagún (León).**

El Ayuntamiento de Galleguillos de Campos, en sesión plenaria, adoptó por unanimidad el acuerdo de incorporación voluntaria del citado municipio al limítrofe de Sahagún, ambos

de la provincia de León, debido al descenso de población experimentado e insuficiencia de medios económicos para sostener los servicios mínimos. La Corporación municipal de Sahagún, en sesión ordinaria, con asistencia representativa de quórum legal, acordó aceptar la incorporación del municipio de Galleguillos de Campos.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial, el Gobierno Civil y los Servicios Provinciales del Estado han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto la conveniencia de la incorporación solicitada, por la incapacidad del municipio incorporado para atender los servicios mínimos obligatorios, y al objeto de mejorar el nivel de los mismos, concurriendo las causas establecidas en el artículo catorce en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, y dándose la circunstancia y requisito de la colindancia.

Subsistirán las Entidades Locales Menores existentes en el municipio de Galleguillos de Campos, a las cuales seguirá atribuida la plena titularidad, régimen, administración, uso, disfrute, aprovechamiento y disposición de sus respectivos bienes, según se reconoce en los acuerdos concordantes de ambos municipios.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Galleguillos de Campos al de Sahagún (León).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
ANTONIO FONTAN PEREZ

2898

**REAL DECRETO 3088/1979, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Los Barrios de Salas al de Ponferrada (León).**

El Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, en sesión extraordinaria y con quórum legal, adoptó acuerdo solicitando la incorporación de su municipio al de Ponferrada, debido al descenso de población experimentado e insuficiencia de medios económicos para sostener los servicios mínimos y a la potencialidad económica del municipio de Ponferrada, ambos de la provincia de León. Esta última Corporación municipal, también con quórum legal, acordó aceptar la incorporación citada.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

Los Servicios Provinciales del Estado, Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto la conveniencia de la incorporación solicitada, por la incapacidad del municipio incorporado para atender los servicios mínimos obligatorios, y al objeto de mejorar el nivel de los mismos, concurriendo las causas establecidas en el artículo catorce en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, y dándose la circunstancia y requisito de la colindancia.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Los Barrios de Salas al de Ponferrada (León).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
ANTONIO FONTAN PEREZ